



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA YANET MARGARITA RAPIMÁN RAPIMÁN, DOÑA MIRTA PILAR JARAMILLO VILLABLANCA, Y DOÑA SONIA DEL CARMEN SOTO SALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA,

09 ABR. 2019

134

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta RA Nº 272/576/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento Nº 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, que Deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 19 de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando Nº DPP/68/2019, de 03 de abril de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe Nº 15, de 03 de abril de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Plaza Nº 2675, Población Yáñez Zabala, Valdivia.
- l) Carta Nº 094/A/19, recibida el 20 de marzo de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Plaza Nº 2675, Población Yáñez Zabala, Valdivia.
- m) Memorando Nº DPP/65/2019, de 27 de marzo de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- n) Informe Nº 14, de 27 de marzo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos Nº 513, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- o) Carta Nº 095/A/19, recibida el 20 de marzo de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos Nº 513, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- p) Informe Nº 13, de 27 de marzo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá Nº 766, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- q) Oficio Nº 534, de 08 de marzo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto a la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá Nº 766, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- r) Oficio Nº 55, de 09 de enero de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto a la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá Nº 766, Población Norte Grande 2, Valdivia.

s) Resolución Exenta N° 511, de 24 de noviembre de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 1052 (V. y U.), de 2014, a doña Sonia Del Carmen Soto Saldivia, de la Región de Los Ríos.

t) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

u) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

v) Resolución Exenta N° 105, de 25 de marzo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Revoca parcialmente Resoluciones Exentas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autorizan la aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo al artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican, respecto de doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca, y doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla.

w) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contratoría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida - por intermedio de las Cartas individualizadas en las letras l) y o) de los vistos, de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, y a través de Oficios citados en las letras q) y r) de los vistos del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - para las beneficiarias doña Yanet Margarita Rapimán Rapimán, doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca, y doña Sonia Del Carmen Soto Saldivia. Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Yanet Margarita Rapimán Rapimán	Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala	Valdivia
2	Mirta Pilar Jaramillo Villablanca	Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Sonia Del Carmen Soto Saldivia	Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2	Valdivia

2º Las personas indicadas en el Numeral 1 y Numeral 2 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Yanet Margarita Rapimán Rapimán y doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal t) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Sonia Del Carmen Soto Saldivia, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal s) de los vistos.

3º El artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "(...) Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. *Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.*

2. *Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.*

3. *Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.*

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. *Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.*

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), n), y p) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, y 3, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del subsidio diferenciado a la localización.

En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña Yanet Margarita Rapimán Rapimán:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 6190, de 08 de marzo de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Se emplaza en una zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-3". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 01 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 111, de 12 de marzo de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "El cliente N° 87486-8 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en M. Plaza N° 2675 recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 1176/2019, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que: "El inmueble ubicado en Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 2169-105 se emplaza a: - Una distancia no mayor de 1000 mts de la Escuela Francia ubicada en David Arellano 2727 de esta ciudad, la misma que cuenta con los niveles educacionales operativos pre-básica y básica. - Una distancia no mayor de 2.500 de un establecimiento de salud primario (CESFAM Angachilla) ubicado en Santa Martina N° 3821 de esta ciudad". Asimismo, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de

Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 01 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 465 metros hasta la Escuela Francia". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 09 de abril de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 1176/2019, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que: "El inmueble ubicado en Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 2169-105 se emplaza a: - Una distancia no mayor de 1000 mts de la Escuela Francia ubicada en David Arellano 2727 de esta ciudad, la misma que cuenta con los niveles educacionales operativos pre-básica y básica. - Una distancia no mayor de 2.500 de un establecimiento de salud primario (CESFAM Angachilla) ubicado en Santa Martina N° 3821 de esta ciudad". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 01 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1730 metros hasta Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 24, de 11 de marzo de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, Rol Avalúo N° 02169-105, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 01 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 140 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal k) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- b) **Caso de doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 329, de 21 de enero de 2019, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano" y "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 023, de 15 de enero de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "El cliente N° 267386-K diámetro 13 mm., a nombre de (...), propiedad ubicada en Pasaje Angamos N° 513, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 05 de marzo de 2019, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Angamos N° 513, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 09 de abril de 2019). Por lo tanto, se

cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. Establecimiento de Salud:** En Ordinario N° 144, de 12 de marzo de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, comunicó: "La vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 1340-03, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2.500 mts de un establecimiento de salud primaria más cercano (CESFAM de calle Sedeño)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 26, de 07 de marzo de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Norte Grande 2 Pasaje Angamos N° 513 Rol Avalúo 1340-03, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal n) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) Caso de doña Sonia Del Carmen Soto Saldivia:

- i. Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 4101, de 11 de septiembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 476, de 04 de octubre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "El cliente N° 265951-4 diámetro 13 mm., a nombre de (...), propiedad ubicada en Pje. Tarapacá N° 766, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. Establecimiento Educacional:** En Certificado de 26 de diciembre de 2018, el Jefe (S) del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande II, Pasaje Tarapacá N° 766, Lote 14, Manzana O, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. Establecimiento de Salud:** En Certificado, de 21 de diciembre de 2018, la Directora CESFAM Las Ánimas, certificó: "Certifica que este establecimiento de salud CESFAM Las Ánimas, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros de la vivienda ubicada en Tarapacá N° 766, Norte Grande 2, Las Ánimas (...)" . Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 22, de 26 de febrero del 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a la inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Norte Grande II Pasaje Tarapacá N° 766,

Rol Avalúo 1382-14, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "La vivienda cumple el DS 49 de (V. y U.) artículo 35 letra a) requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 respectivamente". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal p) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

6° De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la adquisición de viviendas construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Yanet Margarita Rapimán Rapimán	Pasaje Manuel Plaza N° 2675, Población Yáñez Zabala	Valdivia
2	Mirta Pilar Jaramillo Villablanca	Pasaje Angamos N° 513, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Sonia Del Carmen Soto Saldivia	Pasaje Tarapacá N° 766, Población Norte Grande 2	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LGB/VOL/FRP/885



LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.